essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 114/2014.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Diciembre del año **2014**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma GUAINDUPAR S.R.L.**, domiciliada AV. Mcal. López esq. 26 de Febrero – de la Ciudad de San Lorenzo, Teléfono: 584 190, RUC Nº 80010186-3, representada para este acto por el **Sr. Héctor Rubén Recalde Insfrán**, con Cedula de Identidad N° 673.884, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 37/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1 - OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 37/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL" LOTES N° 1 y 2.-**

ARTÍCULO 2 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación, y;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3 - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto **en la partida 390, Objeto de Gasto 395 "Materiales para Seguridad y Adiestramiento", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014.**

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 268791.-**

ARTÍCULO 4 - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 37/2014 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL"**, convocado por la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. La adjudicación fue realizada según Acta de Directorio Nº 810/2014, Resolución Nº 05, de fecha 11 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Lote Nº 1 Equipos de Protección para Seguridad Industrial.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46181706-001	Arnes para cascos plásticos	Libus	Argentina	Unidad	500	Unidad	8.383	4.191.500
2	46181704-003	Casco de Plástico de seguridad	Libus	Argentina	Unidad	250	Unidad	19.560	4.890.000
3	53102706-002	Traje Anitcolera (Vadeador de medio cuerpo).	Chou' s	China	Unidad	50	Unidad	450.000	22.500.000
4	46181811-001	Lentes de protección transparentes	Libus	Argentina	Unidad	1000	Unidad	12.520	12.520.000
5	46182001-002	Mascarilla desechable, tipo copa.	Libus	Argentina	Unidad	2500	Unidad	6.500	16.250.000
6	46181501-001	Delantal de cuero	Gip	Paraguaya	Unidad	20	Unidad	45.000	900.000
7	46181504-001	Guante de cuero caño largo (par)	Gip	Paraguaya	Par	3000	Unidad	11.400	34.200.000

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abog. Eduardo Gonzalez Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

8	46181504-9999	Guante de hilo de algodón, moteado en PVC en la palma. (par)	Gip	China	Par	3000	Unidad	3.690	11.070.000
9	46181901-001	Protectores auditivo tipo plug, de silicona. (par)	Libus	Argentina	Unidad	1000	Unidad	1.502	1.502.000
10	46182306-004	Cinturón de Seguridad	Eslingar	Argentina	Unidad	30	Unidad	250.000	7.500.000
11	46182306-003	Arnes de seguridad completo y accesorios anti caída.	Eslingar	Argentina	Unidad	30	Unidad	400.000	12.000.000
12	46182001-012	Filtro para mascara contra, cloro descartable.	Libus	Argentina	Par	300	Unidad	68.700	20.610.000
13	46181531-001	Chaleco Reflectiva tipo X	Gip	Paraguaya	Unidad	300	Unidad	33.000	9.900.000
14	46181507-001	CHALECO reflectivo, tipo chaqueta, con logo de ESSAP	Gip	China	Unidad	700	Unidad	28.000	19.600.000
15	46181525-005	Gabardina impermeable con capucha.(con logo de la ESSAP)	Gip	China	Unidad	250	Unidad	70.000	17.500.000

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8516
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

16	46181604-004	Bota de goma PVC con caño largo de 38 cm o superior. (par)	Maxar	Argentina	Par	250	Unidad	77.000	19.250.000
17	46161504-998	Cinta Perimetral	Gip	Argentina	Unidad	500	Unidad	27.000	13.500.000
18	46161508-001	Conos Señalizadores (70cm) con reflectivos	Gip	Argentina	Unidad	300	Unidad	88.000	26.400.000
								Total	**254.283.500**

Lote 2 Equipos de Protección para Mantenimiento de Redes de Alcantarillado Sanitario.-

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46181504-001	Guante de cuero, caño corto (PAR)	Gip	Paraguaya	Par	3000	Unidad	10.000	30.000.000
2	53102706-002	Traje anticoloera Cuerpo entero	Tychem	China	Unidad	10	Unidad	660.000	6.600.000
3	53102706-002	Traje anticoloera medio cuerpo	Chou's	China	Unidad	10	Unidad	450.000	4.500.000
4	46161504-998	Cinta Perimetral	Gip	Argentina	Unidad	100	Unidad	27.000	2.700.000
5	46161508-001	Conos Señalizadores (1000cm) con reflectivos	MB	Argentina	Unidad	60	Unidad	300.000	18.000.000
								Total	**61.800.000**

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 5.1 El monto del presente contrato para el Lote N° 1 asciende a la suma de Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos (Gs.254.283.500) IVA. Incluido y para el Lote N° 2 asciende a la suma de Guaraníes Sesenta y Un Millones Ochocientos Mil (Gs.61.800.000) IVA. Incluido, totalizando la suma de Guaraníes Trescientos Dieciséis Millones Ochenta y Tres Mil Quinientos (Gs. 316.083.500) IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTÍCULO 6 - VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato **60 (sesenta)** díascorridos a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 7 - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1. Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay.

ARTÍCULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1. LOTE 1: UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

CLAUSULA 8.2. LOTE 2: UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO.

ARTÍCULO 9 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTÍCULO 10 - MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** por cada 3 días calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato.

GIP
GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo González Báez
Mat. Nº 8
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTÍCULO 11 - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2. RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo Gonzalez Díaz
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP SA., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13 - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

GIP GUAINDUPAR S.R.L.

Arq. Osmar L. Saróbb
Presidente
essap sa

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

GUAINDUPAR S.R.L.

Sr. Héctor Rubén Recalde Insfrán
Representante

GIP
GUAINDUPAR S.R.L.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.